



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el memorial que antecede, se le indica a la profesional el derecho que, el trámite actual de este proceso esta encaminado en encontrar un abogado que cumpla con la carga de Curador para representar los intereses de la persona que requiere apoyo, de conformidad con la Ley 1996 de 2019, toda vez que, quien fue designada presentó licencia de maternidad, por lo que, el Juzgado está en la búsqueda de un togado que actúe de forma gratuita como Curador, se itera que, encontrar un abogado que asuma la carga de ser Curador es dispendiosa, además se debe dar un termino para comparecer, sin que por ello se pueda enrostrar negligencia del Juzgado como deja entrever el escrito al mencionar el artículo 8 de C.G.P. “tercera vez”.

Teniendo en cuenta que el curador ad litem designado no compareció y con el fin de continuar con el trámite en el presente asunto, se procederá a relevar a la abogada VIVIANA REALPE CERON como curadora ad-litem para representar a la parte pasiva en este asunto.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como remplazo del citado curador al abogado JOSÉ YEFFERSON GONZÁLEZ OTERO con correo electrónico juridico2019jy@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

SEGUNDO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1780cde172550eed804ef5f2952aee3acdc8759c48911bb815917af887b52d28**

Documento generado en 11/09/2023 09:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>